

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76-520-31-84-003-2022-00132-00**
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procede a la admisión de la demanda de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** adelantada por el señor **JUAN CARLOS ARCE RIVERA**, a través de mandatario judicial, contra la señora **MARIA ENOILCE GIRALDO ACOSTA**, como quiera que reúne los presupuestos de los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** adelantada por el señor **JUAN CARLOS ARCE RIVERA**, a través de mandatario judicial, contra la señora **MARIA ENOILCE GIRALDO ACOSTA**.

2. De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de **diez (10) días** para que la conteste, si a bien lo tienen. **NOTIFÍQUESELE** en la forma contemplada en el Decreto Legislativo 806 de 2020, que reformó transitoriamente el artículo 290 y siguientes del C. G. del P, es decir, esta se entenderá cumplida, ya que se evidencia la remisión a las demandadas de la demanda y sus anexos, **una vez se les remita por la demandante el presente auto admisorio, habida cuenta que se acredita el del envío a la misma del escrito de subsanación, a partir del día siguiente comenzará correr el precitado traslado.**

3. La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa2f8d2f3db1e844c49411ba39e1a97f5e1b8158d9a3da4d1bd13dc87cfc80e**

Documento generado en 08/04/2022 04:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>